



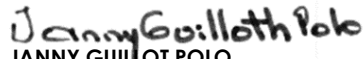
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA:	08758-41-89-001-2020-00173-00.
PROCESO:	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE:	ANGELICA SERNA JUVINAO
DEMANDADO:	FUNDACIONMUNDO MUJER Y BANINCA S.A.

Señor Juez, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que los demandados se encuentran notificados. Sírvase proveer.
Soledad, noviembre 8 de 2021.


JANNY GUILLLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE OCHO (08) DE 2021.

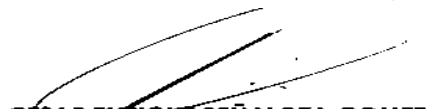
Visto y constatado el anterior informe secretarial, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia, de conformidad con lo establecido en los art 372 y 373 del G.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

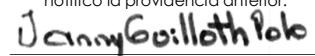
RESUELVE:

1. Fíjese el **15 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 A.M.**, para celebrar la audiencia dentro del proceso VERBAL SUMARIO demandante ANGELICA SERNA contra FUNDACION MUNDO MUJER Y BANINCA S.A.
2. Cítese al representante legal de la parte demandada y a la demandante, para que comparezcan de manera virtual a este Juzgado, junto con sus apoderados, el día **15 de diciembre DE 2021, A LAS 10:00 A.M.**, a efectos de que abusen interrogatorio de parte que se les formulará y participen en la audiencia de conciliación que se llevará a cabo en el trámite del proceso, a fin que de ser posible se resuelva este conflicto mediante este mecanismo alternativo. Publíquese por estado esta providencia a fin que las partes sean notificadas de la citación que se les realiza en este auto conforme lo preceptúa el numeral 1 del artículo 372 del Código General del Proceso.
3. Con el anterior fin, por Secretaría comuníquese la decisión a los apoderados y a las partes, y una vez se cuente con el link se les informara para que puedan vincularse a la audiencia en comento, junto con el vínculo para acceder al expediente y el instructivo de ingreso.
4. ADVERTASE a las partes e intervinientes que deben ingresar al link suministrado, por lo menos treinta (30) minutos de antelación a su realización a fin de verificar su asistencia virtual
5. Advertir a las partes y apoderados para que en caso de no asistir a la audiencia presenten las excusas de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso, y además, se les informa que su inasistencia trae como consecuencia la imposición de una multa por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 de la disposición normativa antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 137 del 09/11/2021 se
notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLLOT POLO
Secretaria